

ORDENANZA N° 133 /2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Luis Carlos Alassia, D.N.I. 31.672.121, CUIT/L 20-31672121-5**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú N°548 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“CEDENTE y BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE 71 de la MANZANA 114**, que responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice “NO” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 98°40` y una distancia de 11,00m. llegamos al vértice “NE”; a partir de NE, con un ángulo interno de 89°55`, lado NE-SE de 34,11m.; a partir de SE, con un ángulo interno de 87°12`, lado SE-SO de 16,05m.; a partir de SO, con un ángulo interno de 84°13`, lado SO-NO de 33,69m.; encerrando una superficie de 456,59m². Y linda con: lado NO-NE con calle pública, lado NE-SE con lote 72, lado SE-SO con parcela 30066474181526117, lado SO-NO con lote 70, o lo que en más o

menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA N°390.158 SAN

JUSTO.- Designación Catastral Municipal es C01; S02; M114; Manz. Of. 114; P71; L71”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00212 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/09/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

